



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (07-11-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de ESTHER CECILIA VEGA SOLANO contra
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ -

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00074-00

Auto Interlocutorio

Encontrándose el expediente de la referencia al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, se puede observar que a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, luego de haberse proferido auto de declaratoria de nulidad por indebida notificación, secretaría remitió oficio SJ2L – 1022 de septiembre 26 de 2019, adjuntando dicha providencia, comunicación que fue remitida por planilla 017 de 472 de octubre 9 de 2019, no obstante al no obtenerse respuesta, se procedió a notificar conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el día 4 de marzo de 2022.

La demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN compareció al proceso a través de apoderado dando respuesta a la demanda y proponiendo la excepción de falta de integración de Litis consorcio necesario respecto de la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Al encontrarse el expediente al despacho para señalar la audiencia, se hace necesario realizar el análisis respecto al término para contestar la demanda y así darla o no por contestada.

De caras al asunto, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 norma vigente al momento de proceder a realizar la notificación dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual”.

En otro aparte señala:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Entonces tenemos que la demanda fue notificada a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a través de correo electrónico remitido a juridica@juntanacional.com - notificaciondemandas@juntanacional.com el día 4 de marzo de 2022, esta entidad respondió a través del correo electrónico de este juzgado el día 31 de marzo de 2022 a la hora de las 9:43 a.m. (fol.287 del expediente), cuando había transcurrido un término superior al señalado en la norma citada en precedencia, toda vez que el mismo venció el día 22 de marzo de 2022.

En ese sentido, dicha respuesta fue recibida de manera extemporánea, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Ahora con respecto a la Aseguradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el Juzgado de oficio procederá a su integración a fin que comparezca al proceso, por lo que se dispondrá su vinculación al tenor de los artículos 64 y 65 del C. General del Proceso, señalando el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y conteste, a quien se le notificará a través del correo electrónico correspondencia@positiva.gov.co notificacionesjudiciales@postiva.gov.co

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y no contestada la demanda por parte de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ por extemporánea.

SEGUNDO. reconózcase y Téngase a la doctora MARY PACHÓN PACHÓN Abogada titulada con T.P.No.690.870 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. 41.737.900 de Bogotá, como apoderada Judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública 0427 de marzo 12 de 2021.

TERCERO: Por considerarlo necesario ordénese la Integración a la presente Litis a la compañía aseguradora A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS al tenor de los artículos 64 y 65 del C. General del Proceso, a quien se le señala un término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y conteste la demanda, quien debe ser notificada a través del correo electrónico correspondencia@positiva.gov.co notificacionesjudiciales@postiva.gov.co

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza